

RESOLUCIÓN DIGESSP No. 1285-2023

RESOLUCIÓN DIGESSP No. 1285-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. GUATEMALA, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Se tiene a la vista para autorizar la JORNADA DE ACREDITACIÓN A DISTANCIA DE VIGILANTES, GUARDIAS, GUARDIAS PARA PROPIEDADES RÚSTICAS Y ESCOLTAS PRIVADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, propuesto por el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, establece: "Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización". Que el artículo 7 del mismo cuerpo legal establece: "Funciones. La Dirección tiene las funciones siguientes: (...) b. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos legales para la adecuada prestación de los servicios de seguridad privada; (...) g. Impedir que personas individuales o jurídicas no autorizadas por la presente Ley, presten servicios de seguridad privada; (...)".

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, establece: "Definiciones. (...) h) Acreditación: Es el proceso que realiza La Dirección, por medio del cual se establece que los agentes, capacitadores y consultores de seguridad privada, han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y sus Reglamentos para la prestación de sus servicios; i) Credencial: Documento por medio del cual se identifica un agente de seguridad privada emitido por La Dirección (...)"; el artículo 43 establece: "Credencial. La Dirección extenderá las respectivas credenciales a las personas individuales autorizadas para prestar servicios de

RESOLUCIÓN DIGESSP No. 1285-2023

seguridad privada, así como aquellas personas que prestan sus servicios en relación de dependencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal regula "Prohibiciones. (...) 18. Contratar agentes que no cuenten con la acreditación extendida por La Dirección o que dicha acreditación esté vencida (...)".

CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista el DICTAMEN DCDT-1027-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, en sentido FAVORABLE, mediante el cual el DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, considera necesario e importante llevar a cabo la JORNADA DE ACREDITACIÓN A DISTANCIA DE VIGILANTES, GUARDIAS, GUARDIAS PARA PROPIEDADES RÚSTICAS Y ESCOLTAS PRIVADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, con el objetivo de acreditar aproximadamente a mil quinientos agentes de seguridad privada en modalidad a distancia; por lo cual es procedente llevar a cabo la jornada antes mencionada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y sus Reglamentos, evitando de esta manera irregularidades en la prestación de servicios de seguridad privada.

POR TANTO

El Director General de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 literales c y f del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 11 literales c, f y l del Acuerdo Gubernativo Número 219-2012, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

RESUELVE

- I. **APROBAR la JORNADA DE ACREDITACIÓN A DISTANCIA DE VIGILANTES, GUARDIAS, GUARDIAS PARA PROPIEDADES RÚSTICAS Y ESCOLTAS PRIVADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**

RESOLUCIÓN DIGESSP No. 1285-2023

- II. Que el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico coordine y agilice las acciones correspondientes para llevar a cabo el **JORNADA DE ACREDITACIÓN A DISTANCIA DE VIGILANTES, GUARDIAS, GUARDIAS PARA PROPIEDADES RÚSTICAS Y ESCOLTAS PRIVADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**
- III. La presente resolución tendrá vigencia a partir del cinco (05) de octubre al ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- IV. Se instruye al Departamento de Comunicación Social, publicar en la página web oficial de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada la presente resolución.
- V. **PUBLÍQUESE.**

CITA DE LEYES: Artículos citados y los siguientes: 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2 y 3 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2, 3, 6, 8, 9, 11, 44, 45, 46, 47 y 48 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 1, 2, 43 y 44 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 4 del Acuerdo Gubernativo 220-2012, Reglamento de Cobros de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.


 Lic. William Stuardo Hernández Piñto
Director General
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada